



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0032/2024**

Sujeto Obligado: **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



## RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente  
**Arístides Rodrigo Guerrero García**

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0032/2024

### Sujeto Obligado

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

### Fecha de Resolución

06/03/2024



Palabras clave

Presupuesto, directorio, Programa Operativo Anual.



### Solicitud

Nombre de las personas titulares de las Direcciones de Agua y de Potabilización, así como del personal subordinado en las Subdirecciones y Unidades Departamentales, así como la gestión del presupuesto asignado a dichas áreas en el periodo 2022 - 2023.



### Respuesta

El sujeto obligado remitió un listado de nombres de las personas servidoras públicas correspondientes a la estructura del sujeto obligado, asimismo remitió un extracto de su Programa Operativo Anual en el que consta el presupuesto asignado para la Dirección General de Agua Potable para los años 2022 y 2023.



### Inconformidad con la respuesta

Información desactualizada e información incompleta.



### Estudio del caso

En alcance a la respuesta, el sujeto obligado remitió la información actualizada y reiteró su respuesta con relación a la información presupuestal, sin embargo, de la revisión de las constancias del expediente no se advierte su entrega a la persona recurrente.



### Determinación del Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida.



### Efectos de la Resolución

El sujeto obligado debe hacer entrega de la información complementaria por el medio elegido por la persona solicitante.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0032/2024

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090173523001853**.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>4</b>
I. Solicitud. ....	4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. ....	6
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>11</b>
PRIMERO. Competencia.....	11
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.....	11
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.....	12
CUARTO. Estudio de fondo. ....	13
<b>R E S U E L V E</b> .....	<b>19</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Datos:</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1 Registro.** El trece de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090173523001853**, en la cual señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que requirió:

“Por medio del presente, se solicita conocer el estado que guardan las Direcciones de Agua y de Potabilización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), especificando quiénes son sus titulares actuales, su personal subordinado en las Subdirecciones y Unidades Departamentales de estas áreas, así como la gestión del presupuesto (aprobado para estas áreas) correspondiente al periodo 2022-2023.”. (Sic)

**1.2 Respuesta.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés a través de la Plataforma y de los oficios GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/3560/2023 emitido por la Dirección de Finanzas y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-02917/DGAF/2023 emitido por la Dirección de Administración de Capital Humano, el sujeto obligado señaló esencialmente lo siguiente:

GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/3560/2023

“(…) Sin embargo, para coadyuvar con el requerimiento se da a conocer el presupuesto asignado a la Dirección General de Agua Potable, mediante el Programa Operativo Anual (POA), en los ejercicios presupuestales 2022 y 2032:

Concepto	Año 2022	Año 2023
Dirección General de Agua Potable	6,380,725,705.00	8,054,663,756.00

(…)”. (Sic)

GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-02917/DGAF/2023

“(…) Envío listado del personal de estructura

CARGO	TITULAR
Dirección de Potabilización	Ana Karina Muñoz Gutiérrez
(…)	(…)

Aunado se le invita realizar la consulta directa en la página oficial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el siguiente link:

<https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/dependencia/directorio>

En cuanto a “...así como la gestión del presupuesto (aprobado para estas áreas) correspondiente al periodo 2022-2023...”

Lo que corresponde al presupuesto la Dirección de Finanzas es quien la brindará dicha respuesta.

(…)”. (Sic)

**1.4 Recurso de revisión.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

*“El Sujeto Obligado emitió información incorrecta y desactualizada, misma que OMITE respuesta a solicitud de acceso a la información, la cual solicita conocer "el estado que guardan las Direcciones de Agua y Potabilización del SACMEX, especificando a sus titulares y personal subordinado a sus respectivas Subdirecciones y Unidades Departamentales, así como la gestión de su presupuesto aprobado para el periodo 2022-2023". En contraste, el Sujeto Obligado anexó un tabulador generalizado del presupuesto 2022 y 2023 para la "Dirección General de Agua Potable", desconociendo la solicitud de acceso a la información (correspondiente a conocer la GESTIÓN del presupuesto 2022-2023 para la DIRECCIÓN DE AGUA Y DIRECCIÓN DE POTABILIZACIÓN), contraviniendo así con el propio artículo 307 del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo Local, en sus fracciones II, III, VIII, y IX que cita el mismo Sujeto Obligado. Aunado, proporcionó un presunto "listado de personal de estructura", mismo que no obedece al "estado real que guardan estas posiciones", siendo contrastado con información obtenida (vía transparencia presupuestaria del gobierno de la CDMX actualizada al 31 de octubre de 2023 y 01 de enero de 2024) que sugiere la existencia de ese mismo personal (emitido en respuesta original del Sujeto Obligado), pero en otras posiciones que NO CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA orgánica del propio SACMEX o no laboran en esta u otra dependencia del GCDMX. Un ejemplo de lo anterior puede percibirse fácilmente en las posiciones de "Subdirección de Operación de Plantas Potabilizadoras" y "J.U.D de Desinfección", por mencionar algunas. Tampoco se encontró información fiable en la propia página que se sugiere para "consulta del personal de estructura" ([www.sacmex.gob.mx/dependencia/directorio](http://www.sacmex.gob.mx/dependencia/directorio)). Por lo anterior, se solicita proporcionar la información solicitada de manera correcta.”. (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.**

**2.1 Registro.** El diez de enero, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0032/2024.

**2.2 Acuerdo de admisión.**<sup>1</sup> Mediante acuerdo de once de enero, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado.** El veintidós de enero por medio de la *Plataforma*, el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes a través del oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSPH-DCSI-SUT-01029/DGSPH/2024 emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia en los que señaló esencialmente lo siguiente:

“ (...) Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los cuales la Dirección antes mencionada, se desprende que, el estado que guardan los puestos de la Dirección de Agua y la Dirección de Potabilización, además, adscritas a la Dirección General de Agua Potable, es el siguiente conforme a sus titulares y estructuras originales:

Área	Titular	Enlace Directo
Dirección de potabilización	Ana Karina Muñoz Gutiérrez	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/488">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/488</a>
Subdirección de proyectos de potabilización	Rubén Arriaga Quiroz	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/489">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/489</a>
J.U.D. de diseño de proyectos de potabilización	Yadira Susana Espinosa Flores	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/77">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/77</a>
J.U.D. DE evolución de proyectos de	Brian Michel Jiménez Vazquez	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/258">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/258</a>

<sup>1</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

<i>potabilización</i>		
<i>Subdivisión de operación de plantas potabilizadas</i>	Vacante	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/41">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/41</a>
<i>J.U.D. potabilización</i>	Vacante	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/42">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/42</a>
<i>J.U.D. de desinfección</i>	Javier Mandujano Padilla	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/43">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/43</a>
<i>J.U.D. de mantenimiento y reparación de potabilización de calidad de agua</i>	José Pérez Castillo	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/210">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/210</a>
<i>Dirección de agua</i>	Rene Calderón García	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/29">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/29</a>
<i>Subdirección de gestión de la información y apoyo a la operación de la infraestructura de agua potable</i>	Marco Antonio Mut Chable	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/300">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/300</a>
<i>J.U.D. de análisis y seguimiento de agua potable</i>	Evelyn Hernández Rosas	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/263">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/263</a>
<i>J.U.D. de apoyo a la operación de agua potable</i>	Yazmina Ávila Ortiz	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/302">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/302</a>
<i>J.U.D. de gestión y control</i>	Josué Nieto Jiménez	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/303">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/303</a>



<i>administrativo de agua</i>		
<i>Subdivisión de agua potable norte – oriente</i>	<i>Vacante</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/34">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/34</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable Iztapalapa</i>	<i>Jesús Estrada Hernández</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/203">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/203</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable Gustavo A. Madero</i>	<i>Alejandro Villavicencio Morales</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/35">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/35</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable Azcapotzalco</i>	<i>Felipe Aguilar Flores</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/202">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/202</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable Iztacalco y Venustiano Carranza</i>	<i>Leslie Joseline Hernández Días</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/40">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/40</a></i>
<i>Subdivisión del Sistema Lerma</i>	<i>Raúl Maíz Gutiérrez</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/31">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/31</a></i>
<i>J.U.D. de mantenimiento sistema Lerma</i>	<i>Arturo Huitrón Gonzales</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/33">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/33</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable sistema Lerma Norte</i>	<i>Vacante</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/201">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/201</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable sistema Lerma Sur</i>	<i>Gustavo Hernández Dávila</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/32">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/32</a></i>
<i>Subdivisión de agua potable poniente</i>	<i>Francisco Javier Balderas Martínez</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/37">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/37</a></i>
<i>J.U.D. de agua potable Cuauhtémoc</i>	<i>Daniel Eduardo Martínez Mendoza</i>	<i><a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/36">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/36</a></i>

J.U.D. de agua potable Benito Juárez	David Barzalobre Casas	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/209">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/209</a>
J.U.D. de agua potable Álvaro Obregón y Cuajimalpa	Gustavo Hernández Flores	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/207">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/207</a>
J.U.D. de agua potable Miguel Hidalgo	Raúl Cornejo Jacobo	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/208">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/208</a>
Subdivisión de agua potable sur	José Antonio Reyes Carreño	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/38">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/38</a>
J.U.D. de agua potable Coyoacán	Antonio Araiza Chavarría	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/204">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/204</a>
J.U.D. de agua potable Xochimilco	José del Carmen Reyes Jiménez	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/30">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/30</a>
J.U.D. de agua potable Magdalena Contreras y Tlalpan	José Arturo Salinas Mayorga	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/205">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/205</a>
J.U.D. de agua potable Milpa Alta y Tláhuac	Juan Carlos Rivero Cruz	<a href="https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/206">https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/206</a>

Respecto al presupuesto 2022-2023, es de comentar que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada no se cuenta con un presupuesto desagregado o específico como lo requerido nivel de dirección, subdirección y jefatura departamental. Reiterando lo señalado por la Dirección De Finanzas, respecto al presupuesto asignado a la Dirección General de Agua Potable, a la que pertenece las áreas requeridas:

CONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023
Dirección General de Agua Potable	6,380,725.00	8,054,663,756.00

En aras de la máxima publicidad y con la finalidad de coadyuvar al derecho de acceso a la información se anexa el POA 2022 y 2023, el cual especifica el presupuesto otorgado a este Órgano Desconcentrado desagregado por capítulo y programa presupuestario.

(...)" (Sic)

**2.4 Cierre de instrucción.** El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL

DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>2</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no se advierte la actualización de ningún supuesto de improcedencia o sobreseimiento prevista por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

### **TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.**

**I. Agravios de la parte recurrente.** La *recurrente* se inconformó con la declaración de incompetencia del sujeto obligado para la solicitud de información.

**II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado.** El *sujeto obligado* remitió los oficios GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/3560/2023 emitido por la Dirección de Finanzas y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-02917/DGAF/2023 emitido por la Dirección de Administración de Capital Humano y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSPH-DCSI-SUT-01029/DGSPH/2024 emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia.

**III. Valoración probatoria.** Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que

---

<sup>2</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa./

exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

**I. Controversia.** El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

**II. Marco Normativo.** Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que la Alcaldía Benito Juárez se encuentra obligada a rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

### III. Caso Concreto.

De la revisión de las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que la persona solicitante requirió el nombre de las personas titulares de las Direcciones de Agua y de Potabilización, así como del personal subordinado en las Subdirecciones y Unidades Departamentales. Asimismo, requirió información relativa a la gestión del presupuesto asignado a dichas áreas.

En su respuesta, el *sujeto obligado* remitió un listado de nombres de las personas servidoras públicas correspondientes a la estructura del sujeto obligado, asimismo

remitió un extracto de su Programa Operativo Anual en el que consta el presupuesto asignado para la Dirección General de Agua Potable para los años 2022 y 2023.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto planteando como agravio que la información relativa al personal de estructura estaba desactualizada, así como la entrega incompleta de la información presupuestal requerida.

Posteriormente, en la etapa de alegatos y a manera de respuesta complementaria, el sujeto obligado remitió a esta ponencia un nuevo listado del personal de estructura y reiteró su respuesta primigenia respecto de la información presupuestal señalando que no contaba con la información en el grado de desagregación específico. Asimismo, remitió los Programas Operativos Anuales 2022 y 2023 en los cuales consta el presupuesto desagregado por programa y capítulo, del cual se reproduce la siguiente muestra representativa:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA										Unidad de Medida del Indicador (UMI)	Meta Relativa (Meta Anual)	ASIGNACIÓN FINANCIERA										
EJE	PP	FI	FLJ	SF	AI						PRESUPUESTO ASIGNADO	Corriente	Inversión	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000	
TOTAL												12,879,558,614	9,160,170,134	3,719,438,476	3,880,170,134	197,978,551	5,679,521,449	700,000,000	425,000,000	2,594,438,476	2,500,000,000	0
CIUDAD SOSTENIBLE												12,879,558,614	9,160,170,134	3,719,438,476	3,880,170,134	197,978,551	5,679,521,449	700,000,000	425,000,000	2,594,438,476	2,500,000,000	0
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALICANTABILIDAD Y SANEAMIENTO												8,683,814,507	6,623,876,031	3,019,438,476	3,176,903,302	73,385,000	4,373,387,739	0	425,000,000	2,594,438,476	0	0
004 - Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y tratamiento												1,435,685,500	0	1,435,685,500	0	0	0	0	203,685,500	1,232,000,000	0	0
104 - Administración de capital humano												3,176,903,302	3,176,903,302	0	3,176,903,302	0	0	0	0	0	0	0
202 - Construcción, rehabilitación, operación y operación de la infraestructura de agua potable												6,050,725,705	4,446,972,739	1,583,752,976	0	73,385,000	4,373,387,739	0	221,314,500	1,362,438,476	0	0
ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO												2,149,967,029	2,149,967,029	0	2,103,216,836	45,750,193	3,000,000	0	0	0	0	0
104 - Administración de capital humano												2,149,967,029	2,149,967,029	0	2,103,216,836	45,750,193	3,000,000	0	0	0	0	0
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS												0	2,500,000	2,500,000	0	0	0	0	0	0	2,500,000	0
208 - Eventos formativos administrativos												2,500,000	2,500,000	0	0	0	0	0	0	0	2,500,000	0
CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL												2,500,000	2,500,000	0	0	2,500,000	0	0	0	0	0	0
002 - Gestión integral de riesgos en materia de protección civil												2,500,000	2,500,000	0	0	2,500,000	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO												2,000,000	2,000,000	0	0	0	2,000,000	0	0	0	0	0
001 - Función pública y buen gobierno												2,000,000	2,000,000	0	0	0	2,000,000	0	0	0	0	0
PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y MUJERES												180,000	180,000	0	0	0	180,000	0	0	0	0	0
004 - Transversalización de la perspectiva de género												180,000	180,000	0	0	0	180,000	0	0	0	0	0
PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS												180,000	180,000	0	0	0	180,000	0	0	0	0	0
004 - Transversalización del enfoque de derechos humanos												180,000	180,000	0	0	0	180,000	0	0	0	0	0
PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA												40,000	40,000	0	0	0	40,000	0	0	0	0	0

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

2023

MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS																			
Plan de Acción del Programa Presupuestario				Alimentación al Objetivo del Desarrollo Sostenible		Asignación Financiera				CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 4000	CAPÍTULO 5000	CAPÍTULO 6000	CAPÍTULO 7000	CAPÍTULO 8000	CAPÍTULO 9000	
Trimestre Programado	2do Trimestre Meta Programada	3er Trimestre Meta Programada	4to Trimestre Meta Programada	ODS	Numero de acciones asociadas al PO	Presupuesto Asignado	Gasto Corriente	Gasto de Inversión	Indicador 2000-2002	Personales	Materiales y Suministros	Personales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Participaciones y Aportaciones	Deuda Pública	
<b>TOTAL</b>						13,031,221,044.00	11,511,221,044.00	1,520,000,000.00	3,603,548,389.00	329,939,361.00	7,576,753,290.00	0.00	200,000,000.00	1,320,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00		
8%	13%	19%	6	6	1,851,987,719.00	1,284,051,711.00	569,914,008.00	1,284,051,711.00	-	-	-	-	58,062,500.00	511,871,508.00	-	-	-	-	-
50%	75%	100%	6	1	1,765,387,055.00	1,765,387,055.00	-	78,024,378.00	89,843,271.00	1,947,518,406.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50%	75%	100%	6	8	10,971,821.00	10,971,821.00	-	3,512,721.00	-	459,100.00	-	-	-	-	-	7,000,000.00	-	-	-
6%	11%	16%	6	5	2,008,540,618.00	1,158,474,627.00	850,065,992.00	1,158,474,627.00	-	-	-	-	-	41,917,500.00	808,128,492.00	-	-	-	-
50%	75%	100%	6	5	6,046,123,137.00	5,946,123,137.00	100,000,000.00	81,271,090.00	197,524,263.00	5,667,227,784.00	-	-	100,000,000.00	-	-	-	-	-	-
50%	75%	100%	6	1	1,227,227,411.00	1,227,227,411.00	-	927,227,411.00	-	300,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20%	30%	35%	6	2	113,888,985.00	113,888,985.00	-	66,770,158.00	41,071,827.00	5,547,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						5,094,277.00	5,094,277.00	0.00	4,114,277.00	980,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50%	75%	100%	11	2	5,094,277.00	5,094,277.00	0.00	4,114,277.00	980,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Ahora bien, del análisis y estudio de las constancias que obran en el expediente esta ponencia se advierte una inadecuada atención a la solicitud de información en tanto que la respuesta complementaria entregada en la etapa de alegatos no satisface totalmente los extremos de la *solicitud*, en tanto que de la revisión de las constancias del expediente no se advierte la entrega de la información de carácter presupuestal a la persona recurrente en la etapa de alegatos.

Por otra parte, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado relacionada con la información de las personas servidoras públicas, trae consigo un cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la que se señalan los principios de congruencia y exhaustividad, que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Lo anterior cobra especial relevancia si se atiende a lo establecido en el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los *sujetos obligados* deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el



formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro **registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

Asimismo, lo expuesto cobra especial relevancia si se atiende a la naturaleza de la información requerida, que de conformidad con lo establecido en las fracciones VIII y XXIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se trata de obligaciones comunes de transparencia en los siguientes términos:

*Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.*

(...)

**VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;**

(...)

**XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;**

(...)

Por otra parte, es relevante hacer mención de la modalidad de entrega de la respuesta complementaria, lo cual es determinante para la validación de las actuaciones del sujeto obligado. Al respecto, de la revisión de las constancias del expediente se advierte la falta de la entrega de la respuesta complementaria relacionada con manejo del presupesto, lo que trae consigo un incumplimiento del mandato establecido en el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que a continuación se reproduce:

**CRITERIO 07/21**

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** *Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

1. *Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*

2. *Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

3. *La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones. Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## QUINTO. Orden y cumplimiento

I. **Efectos.** Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que emita una nueva debidamente documentada, fundada y motivada, por medio de la cual:

- Haga entrega de la información complementaria por el medio elegido por la persona solicitante.

II. **Plazos de cumplimiento.** El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICAR** la respuesta emitida.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.